



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RMN 171/11

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 171 /11

Sucre, 11 de Abril de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 0128 de 21 de marzo de 2011, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, nuevamente antecedentes a fs. 40, con relación al Recurso Jerárquico, interpuesto por el señor Wálter Romero Lasteres, ex servidor público del Ejecutivo Municipal.

Que, por Resolución No. 142/11 de 28 de marzo de 2011, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ como CONCEJALA RELATOR a la señora Marleni Rosales Valverde, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el Recurso Jerárquico, presentado por el señor Wálter Romero Lasteres, ex servidor público del Ejecutivo Municipal y presente una propuesta dentro de los plazos establecidos al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a las normas y procedimientos establecidos sobre la materia.

Que, sobre el tema, se hace necesario dejar claramente establecido, que por memorial de 11 de octubre de 2010, el señor WALTER ROMERO LASTERES, ex servidor público del Ejecutivo Municipal (DIBUJANTE), formuló Recurso Jerárquico, con los fundamentos contenidos en el referido memorial, en contra de la Resolución Administrativa 190/2010 de 01 de octubre de 2010, pidiendo que se revoque el Memorándum No. 1523/2010 de 22 de septiembre de 2010 y se disponga la restitución a su fuente de trabajo, el referido recurso ameritó el Informe No. 037/10 de 03 de noviembre de 2010, mediante la cual el Concejal Relator, propuso Resolución Municipal, para que se CONFIRME la Resolución Administrativa No. 190/2010 de 01 de octubre de 2010, manteniendo firme el Memorándum CITE No. 1523/010, emitido por la MAE, en atención al numeral 6) art. 44 de la Ley de Municipalidades, dicho informe ameritó la votación mayoritaria sin

Que, en Sesión Plenaria de 05 de noviembre de 2010, el H. Concejo Municipal, consideró el Informe No. 037/10 de 03 de noviembre de 2010, emitido por el Concejal Relator: Sr. José Santos Romero Mostacedo, con relación al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. WALTER ROMERO LASTERES, ex servidor público del Ejecutivo Municipal, luego del tratamiento del tema, el resultado de la decisión en la (segunda votación) fue el siguiente: Diez (10) Concejales y Concejales presentes: Votos positivos = 3; Votos negativos= 4; Votos en Blanco= 3; ... determinando DEVOLVER los antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, así como consta en los antecedentes, para los fines consiguientes de ley, decisión que fue de conocimiento del recurrente, a través del Ejecutivo Municipal.

Que, por memorial de 01 de marzo de 2011, el Sr. WALTER ROMERO LASTERES, nuevamente formula Recurso Jerárquico, con los fundamentos contenidos en el referido memorial, pidiendo al H. Concejo, en el tema de fondo, emita RESOLUCION EXPRESA, con relación a la impugnación administrativa efectuada oportunamente en contra del Memorándum con CITE No. 1523/2010 y otros antecedentes, que constan en el mismo.

Que, sobre el particular, el art. 140 de la Ley de Municipalidades, establece textualmente lo siguiente: El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto, por el interesado, ante la misma autoridad que emitió la resolución administrativa, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. La autoridad administrativa correspondiente, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para revocar o confirmar la resolución impugnada. Si vencido dicho plazo, no se dictare resolución, ésta se la tendrá por denegada, pudiendo el interesado interponer el Recurso Jerárquico.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RMN 171/11

Que, asimismo el art. 141 de la Ley de Municipalidades, dice: El Recurso Jerárquico se interpondrá ante la autoridad administrativa que resolvió el Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. El recurso deberá elevarse, en el plazo de tres (3) días hábiles de haber sido interpuesto ante la autoridad jerárquica superior, la misma que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su resolución confirmatoria o revocatoria. Si vencido dicho plazo no se dictara resolución, ésta se la tendrá por denegada, pudiendo el interesado acudir a la vía judicial.

Que, si bien el nuevo Recurso Jerárquico de 01 de marzo de 2011, interpuesto por el señor Wálter Romero Lasteres, no impugna en su petitorio a una Resolución Administrativa concreta del Ejecutivo Municipal, sin embargo, reitera que en el tema de fondo y amparado en el art. 24 de la Constitución Política del Estado (el Derecho a la Petición) y otras disposiciones citadas, pidiendo a los MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, emitir RESOLUCION EXPRESA, con relación a la impugnación administrativa efectuada oportunamente en contra del Memorándum No. 1523/2010 y la Resolución Administrativa No. 190/2010 de 01 de octubre de 2010, a través del memorial de 11 de octubre de 2010, que ameritó el Informe No. 037/10, pronunciado en su oportunidad y que fue considerado en la Sesión Plenaria de 05 de noviembre de 2010.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de abril de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 013/11 de 08 de abril de 2011, emitido por la Concejal Relator: Sra. Marleni Rosales Valverde y los antecedentes adjuntos, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado emitir la presente RESOLUCION con los ajustes correspondientes al citado informe, en coherencia con la decisión asumida el 05 de noviembre de 2010, como emergencia del Informe No. 037/2010, emitido por el Concejal Relator Sr. José Santos Romero Mostacedo y tomando en cuenta la petición formulada por el impetrante, amparado en el art. 24 de la Constitución Política del Estado, dejando establecido que la decisión asumida para emitir la presente Resolución, de los nueve (9) Concejales y Concejales presentes: Votaron ocho (8) por la presente Resolución, Un (1) voto en blanco y Dos (2) Concejales, se encontraban ausentes al momento de la votación, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 12º numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Se emite la presente Resolución **RECHAZANDO** la propuesta del Informe No. 037/10 de 03 de noviembre de 2010, en coherencia a la decisión asumida el 05 de noviembre de 2010, que hace al informe que fue presentado por el Concejal Relator Sr. José Santos Romero Mostacedo, que establecía confirmar la Resolución Administrativa No. 190/2010, en el trámite administrativo del Recurso Jerárquico, interpuesto oportunamente por el señor WALTER ROMERO LASTERES, ex servidor público del Ejecutivo Municipal, lo que implica la **REVOCATORIA** de la Resolución Administrativa No. 190/2010 de 01 de octubre de 2010 y el Memorándum CITE No. 1523/010 (dejando sin efecto el mismo), en atención a la petición realizada por el impetrante (de la reincorporación a su cargo), en ese sentido, la MAE debe cumplir con los efectos que genera la presente Resolución, por mandato del art. 20 de la Ley de Municipalidades.

Art.2º INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, por la instancia que corresponda, se notifique al señor Wálter Romero Lasteres, con la presente Resolución y luego se remita obrados al Ejecutivo Municipal, para su cumplimiento y los fines consiguientes de ley.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 3 de 3
RMN 171/11

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminia C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

